

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO
CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-MIMP-1
“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LOCALES PERIFÉRICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES”

Siendo las 09:00 horas del día 17 de noviembre de 2023, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, los siguientes miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04 “Designación del Comité de Selección” N° 011-2023-MIMP-OGA/CS de fecha 13 de setiembre de 2023:

- Rocío Isabel Guevara Rimarachín, como Presidente titular.
- Favio Aron Morales Tarrillo, como primer miembro titular.
- Antony Franck Fernandez Fernandez, como segundo miembro titular.

I. AGENDA

- 1.1 Admisión de ofertas
- 1.2 Evaluación de ofertas
- 1.3 Calificación de ofertas
- 1.4 Otorgamiento de la buena pro

II. CONSIDERACIONES PREVIAS DEL COMITÉ

Según calendario en el SEACE se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica, siendo que los postores que presentaron su oferta son los siguientes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LOCALES PERIFÉRICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES			
20255162579	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	08/11/2023	16:26:07	Electronico
20492687180	SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C.	08/11/2023	17:29:23	Electronico
20455067465	SERMANS A.S.A.C.	08/11/2023	19:15:00	Electronico
20477256822	CONSORCIO YURNAY	08/11/2023	21:20:14	Electronico
20606464542	CONSORCIO ALVARADO-MEGA INTEGRAL	08/11/2023	22:08:35	Electronico
20608165631	CONSORCIO CHT GLOBAL GROUP SAC - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL - NEGLIAF SRL	08/11/2023	22:15:12	Electronico
20608429721	MEGA ANDINA	08/11/2023	22:50:35	Electronico
20531886217	PROSERVIS DEL PERU S.A.C.	08/11/2023	23:58:37	Electronico

III. ADMISION DE OFERTAS

A continuación, se verificó que las ofertas visualizadas cumplan con la presentación de la documentación obligatoria exigida en las Bases, para la admisión de ofertas, siendo el resultado el siguiente:

POSTOR	RESULTADO
GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	ADMITIDO
SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C.	ADMITIDO
SERMANS A.S.A.C.	ADMITIDO
CONSORCIO: GRUPO YURNAY S.A.C. – SAVID CLEAN S.A.C.	ADMITIDO
CONSORCIO: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	ADMITIDO
CONSORCIO: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L.	ADMITIDO
CONSORCIO: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL	ADMITIDO
PROSERVIS DEL PERU S.A.C.	ADMITIDO

IV. EVALUACION DE OFERTAS

El comité de selección procedió a determinar el puntaje, según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, teniendo como factor de evaluación: el precio (94 puntos), sostenibilidad ambiental y social (02 puntos), integridad en la contratación pública (02 puntos) y sistema de gestión de la calidad (02 puntos), según los puntajes asignados en el siguiente cuadro

POSTORES	FACTOR PRECIO		FACTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		FACTOR INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		FACTOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ISO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ISO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ISO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO		
SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C.	S/ 3,473,207.52	94.00	NO	-	NO	-	NO	-	94.00	1
CONSORCIO: MEGA ANDINA S.A.C. - CHAVIN SERVICE SRL	S/ 5,987,742.84	54.52	ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015	2.00	ISO 37001:2016	2.00	ISO 9001:2015	2.00	60.52	2
CONSORCIO: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C. - SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	S/ 5,505,000.00	59.31	NO (2)	-	NO (2)	-	NO (2)	-	59.31	3
SERMANSÁ S.A.C.	S/ 5,511,535.20	59.24	NO	-	NO	-	NO	-	59.24	4
PROSERVIS DEL PERU S.A.C.	S/ 5,525,429.51	59.09	NO	-	NO	-	NO	-	59.09	5
GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	S/ 5,984,977.68	54.55	ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015	2.00	NO	-	ISO 9001:2015	2.00	58.55	6
CONSORCIO: GRUPO YURNAY S.A.C. - SAVID CLEAN S.A.C.	S/ 5,616,000.00	58.13	NO (1)	-	NO (1)	-	NO (1)	-	58.13	7
CONSORCIO: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L.	S/ 6,390,000.00	51.09	ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015	2.00	NO	-	ISO 9001:2015	2.00	55.09	8

(1) El Consorcio: GRUPO YURNAY S.A.C. – SAVID CLEAN S.A.C. presentó desde el folio 399 al 406 de su oferta, lo siguiente:

- Respecto a la acreditación del factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:
- El certificado N° IC-OS-2206116 emitido por INTERCERT a favor de GRUPO YURNAY S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 para el alcance del servicio de limpieza, indica que la fecha de validez de dicho certificado es hasta el 28 de junio de 2023 y la fecha de la recertificación es hasta el 28 de junio de 2025; por tanto, a fin de verificar si dicho certificado sigue vigente, ya que de acuerdo a los datos consignados en la fecha de validez del certificado, este habría vencido el 28 de junio de 2023, el presente Comité efectuó la búsqueda de dicho certificado ISO en el portal web de INTERCERT: <https://www.intercert.com/customers/certification-verification>, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

Certification Verification

Kindly enter the exact Registration Number of Certified Client (The Registration Number is printed on your INTERCERT Certificate)

Registration Number

IC-OS-2206116

Submit

#	Certificate Record
Certificate No	IC-OS-2206116
Company Name	GRUPO YURNAY S.A.C.
Standard	ISO 45001 2018
Scope	ENVIRONMENTAL CLEANING AND SANITATION SERVICES IN INSTITUTIONS AND/OR HOSPITAL ESTABLISHMENTS, CLINICS, HEALTH CENTERS, AND CLEANING SERVICES IN GENERAL IN PUBLIC AND PRIVATE ENTITIES
Date of Issue	2022-06-29
Date of Valid	2025-06-28
Status	Valid

De acuerdo a ello, el certificado N° IC-OS-2206116 se encuentra vigente hasta el 28 de junio de 2025, por tanto, cumple con lo solicitado en las bases integradas.

- Los certificados N° UQSR-2204-SCSAC y N° UQSR-2203-SCSAV emitidos por UQSR a favor de SAVID CLEAN S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 y la certificación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015; respectivamente, para el alcance del servicio de limpieza, indican que ambos cuentan con la fecha de caducidad hasta el 20 de julio de 2022 y la fecha de recertificación hasta el 20 de julio de 2024; por tanto, a fin de verificar si dichos certificados siguen vigentes, ya que de acuerdo a los datos consignados en la fecha de validez de los certificados, estos habrían vencido el 20 de julio de 2022, el presente Comité efectuó la búsqueda de dichos certificados ISO en el portal web de <https://www.uqsr.world/index.html>, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

Del Certificado N° UQSR-2204-SCSAC:



Del Certificado N° UQSR-2203-SCSAV:



Sobre ello, cabe mencionar que la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las Bases integradas.

Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla, pues no es función del presente Órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, de inferir o interpretar.

Sobre ello, es pertinente indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, como ocurre en el presente caso, en el cual el referido postor presentó los citados certificados que indican que la fecha de caducidad es hasta el 20 de julio de 2022 y la fecha de recertificación es hasta el 20 de julio de 2024.

En ese sentido, al no encontrarse los datos de los certificados N° UQSR-2204-SCSAC y N° UQSR-2203-SCSAV en el portal web de <https://www.uqsr.world/index.html>, y al verificarse que los certificados contienen la fecha de caducidad que indica claramente hasta el 20 de julio de 2022, este Comité tomará en consideración dicha fecha de caducidad consignada en

ambos certificados presentados dentro de la oferta; por tanto, dicho certificado no cuenta con la vigencia a la fecha de presentación de ofertas requerida en las bases integradas.

En ese contexto, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, para el caso de consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje; en ese sentido, al solo haberse acreditado fehacientemente la vigencia del certificado N° IC-OS-2206116 emitido por INTERCERT a favor de la empresa GRUPO YURNAY S.A.C., ya que los certificados N° UQSR-2204-SCSAC y N° UQSR-2203-SCSAV emitidos por UQSR a favor de la empresa SAVID CLEAN S.A.C., tienen ambos fecha de caducidad del 20 de julio de 2022, no se otorga el puntaje correspondiente para dicho factor, dado que no se cumple con la condición de que ambos integrantes del consorcio acrediten la práctica de sostenibilidad ambiental o social.

- Respecto a la acreditación del factor INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- El certificado N° IC-AB-2206117 emitido por INTERCERT a favor de GRUPO YURNAY S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 para el alcance del servicio de limpieza, indica que la fecha de validez de dicho certificado es hasta el 28 de junio de 2023 y la fecha de la recertificación es hasta el 28 de junio de 2025; por tanto, a fin de verificar si dicho certificado sigue vigente, ya que de acuerdo a los datos consignados en la fecha de validez del certificado, este habría vencido el 28 de junio de 2023, el presente Comité efectuó la búsqueda de dicho certificado ISO en el portal web de INTERCERT: <https://www.intercert.com/customers/certification-verification>, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

Registration Number
IC-AB-2206117

Submit

#	Certificate Record
Certificate No	IC-AB-2206117
Company Name	GRUPO YURNAY S A C
Standard	ISO 37001:2016
Scope	ENVIRONMENTAL CLEANING AND SANITATION SERVICES IN INSTITUTIONS AND/OR HOSPITAL ESTABLISHMENTS, CLINICS, HEALTH CENTERS, AND CLEANING SERVICES IN GENERAL IN PUBLIC AND PRIVATE ENTITIES
Date of Issue	2022-06-29
Date of Valid	2025-06-28
Status	Valid

The search will show the status of certified client with associated standards and scope.

Any discrepancies or missing details can be reported at info@intercert.com for verification and updation.

De acuerdo a ello, el certificado N° IC-AB-2206117 se encuentra vigente hasta el 28 de junio de 2025, por tanto, cumple con lo solicitado en las bases integradas; no obstante, para que se otorgue el puntaje de dicho factor, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación, lo cual no ocurre en el presente caso, ya que solo GRUPO YURNAY S.A.C. ha acreditado la certificación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016; en ese sentido, no se otorga el puntaje correspondiente para dicho factor.

- Respecto a la acreditación del factor SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- El certificado N° IC-QM-2206115 emitido por INTERCERT a favor de GRUPO YURNAY S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión de la calidad acorde con la norma ISO 9001:2015 para el alcance del servicio de limpieza, indica que la fecha de validez de dicho certificado es hasta el 28 de junio de 2023 y la fecha de la recertificación es hasta el

28 de junio de 2025; por tanto, a fin de verificar si dicho certificado sigue vigente, ya que de acuerdo a los datos consignados en la fecha de validez del certificado, este habría vencido el 28 de junio de 2023, el presente Comité efectuó la búsqueda de dicho certificado ISO en el portal web de INTERCERT: <https://www.intercert.com/customers/certification-verification>, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

Registration Number
IC-QM-2206115

Submit

# Certificate Record	
Certificate No	IC-QM-2206115
Company Name	GRUPO YURNAY S.A.C.
Standard	ISO 9001:2015
Scope	ENVIRONMENTAL CLEANING AND SANITATION SERVICES IN INSTITUTIONS AND/OR HOSPITAL ESTABLISHMENTS, CLINICS, HEALTH CENTERS, AND CLEANING SERVICES IN GENERAL IN PUBLIC AND PRIVATE ENTITIES
Date of Issue	2022-06-29
Date of Valid	2025-06-28
Status	Valid

De acuerdo a ello, el certificado N° IC-QM-2206115 se encuentra vigente hasta el 28 de junio de 2025, por tanto, cumple con lo solicitado en las bases integradas.

- El certificado N° UQSR-2202-SCSAC emitido por UQSR a favor de SAVID CLEAN S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión de la calidad acorde con la norma ISO 9001:2015, para el alcance del servicio de limpieza, indica que la fecha de caducidad es hasta el 20 de julio de 2022 y la fecha de recertificación es hasta el 20 de julio de 2024; por tanto, a fin de verificar si dichos certificados siguen vigentes, ya que de acuerdo a los datos consignados en la fecha de validez del certificado, este habría vencido el 20 de julio de 2022, el presente Comité efectuó la búsqueda de dicho certificado ISO en el portal web de <https://www.uqsr.world/index.html>, de lo cual, se obtuvo lo siguiente:

<https://www.uqsr.world/index.html>

UQSR.

Search again

Certificate Details

Oops! No Record Found. Please Open The Home Page.

Sobre ello, cabe mencionar que la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las Bases integradas.

Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma,

este deberá no admitirla, pues no es función del presente Órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, de inferir o interpretar.

Sobre ello, es pertinente indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, como ocurre en el presente caso, en el cual el referido postor presentó el citado certificado que indica que la fecha de caducidad es hasta el 20 de julio de 2022 y la fecha de recertificación es hasta el 20 de julio de 2024.

En ese sentido, al no encontrarse los datos del certificado N° UQSR-2202-SCSAC en el portal web de <https://www.uqsr.world/index.html>, y al verificarse que el certificado contiene la fecha de caducidad que indica claramente hasta el 20 de julio de 2022, este Comité tomará en consideración dicha fecha de caducidad consignada en el certificado presentado dentro de la oferta; por tanto, dicho certificado no cuenta con la vigencia a la fecha de presentación de ofertas requerida en las bases integradas.

En ese contexto, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, para el caso de consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje; en ese sentido, al solo haberse acreditado fehacientemente la vigencia del certificado N° N° IC-QM-2206115 emitido por INTERCERT a favor de GRUPO YURNAY S.A.C., ya que el certificado N° UQSR-2202-SCSAC emitido por UQSR a favor de SAVID CLEAN S.A.C., tiene fecha de caducidad del 20 de julio de 2022; no se otorga el puntaje correspondiente para dicho factor, dado que no se cumple con la condición de que ambos integrantes del consorcio acrediten la certificación del sistema de gestión de la calidad acorde con la norma ISO 9001:2015.

(2) El Consorcio: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. presentó desde el folio 50 al 57 de su oferta, lo siguiente:

- Respecto a la acreditación de los factores SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:
- Los certificados N° PE061333022391, N° PE0613330223141, N° PE0613330223371 y N° PE0613330223451 emitidos por LIBERO ASSURANCE a favor de ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C respecto a la certificación del sistema de gestión de la calidad acorde con la norma ISO 9001:2015, certificación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, certificación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 y certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018; respectivamente, cuentan con vigencia hasta el 12 de febrero de 2026, no obstante, dichos certificados son aplicables solo para los servicios de saneamiento ambiental, desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos, servicios de dotación de personal, a nivel nacional.

Sobre ello, se debe indicar que las bases integradas indican claramente que para que se acredite los factores SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, dichos certificados deben contar con el alcance o campo de aplicación considerando el servicio de limpieza; en ese sentido, los certificados N° PE061333022391, N° PE0613330223141, N° PE0613330223371 y N° PE0613330223451 emitidos por LIBERO ASSURANCE a favor de ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C no cumplen con dicho alcance

estrictamente para el servicio de limpieza, acorde al objeto de la contratación, ya que tal como indica la certificación, solo es aplicable a los servicios de saneamiento ambiental, desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos, servicios de dotación de personal, a nivel nacional.

- Los certificados N° IC-QM-2203027, N° IC-AB-2211110 y N° IC-QM-2203029 emitidos por INTERCERT a favor de SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. respecto a la certificación del sistema de gestión de la calidad acorde con la norma ISO 9001:2015, certificación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 y certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018; respectivamente, cuentan con el alcance del servicio de limpieza, asimismo las fechas de validez de los certificados se encuentran vigentes a la fecha de presentación de ofertas; con lo cual, cumplen en su totalidad con lo solicitado en las bases integradas.

En ese contexto, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, para el caso de consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje; en ese sentido, al solo haberse acreditado fehacientemente los certificados N° IC-QM-2203027, N° IC-AB-2211110 y N° IC-QM-2203029 emitidos por INTERCERT a favor de SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., ya que los certificados N° PE061333022391, N° PE0613330223141, N° PE0613330223371 y N° PE0613330223451 emitidos por LIBERO ASSURANCE a favor de ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C no aplican estrictamente para el servicio de limpieza; no se otorga el puntaje correspondiente para dicho factor, dado que no se cumple con la condición de que ambos integrantes del consorcio acrediten la certificación de los factores SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, con el alcance del servicio de limpieza.

V. CALIFICACION DE OFERTAS

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado en las bases, los postores SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C y CONSORCIO: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL acceden a la etapa de calificación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN	X	
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (3)	

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN		X
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (4)	

- (3) El postor SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C presentó en el folio 27 de su oferta, el certificado de trabajo emitidos a favor del señor Jaime Alonso Yáñez Sotelo, identificado con DNI: 42270671, con el cual se pretendía acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, durante el periodo del 01 de julio de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2020, en el cargo de Supervisor de prevención en trabajos de altura.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)"

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el computo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el postor SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 214814
Primer Apellido : YAÑEZ
Segundo Apellido : SOTELO
Nombres : JAIME ALONSO
Sede : LIMA
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 25/06/2018



Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
INDUSTRIAL Y SISTEMAS	INDUSTRIAL	25/06/2018

Cerrar

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que el señor Jaime Alonso Yáñez Sotelo, identificado con DNI: 42270671, se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería desde el 25 de junio de 2018; por tanto, este Comité de Selección solo considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, desde el 25 de junio de 2018 hasta el 01 de diciembre de 2020, con lo cual, NO ACREDITA la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Por otro lado, el postor SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C presentó como parte de su experiencia del postor en la especialidad, el Contrato de Locación de Servicios entre SERPAEM S.A.C. y UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. suscrito con fecha 17 de junio de 2015 y el Certificado de Calidad de Servicio, indicando que el periodo del servicio se efectuó desde el 01 de julio de 2015 hasta la fecha de emisión de dicho certificado, esto es hasta el 03 de marzo de 2017, por el monto facturado de S/ 10,284,822.89 (Diez millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 89/100 soles).

Sobre ello, tal como lo señala el Contrato de Locación de Servicios entre SERPAEM S.A.C. y UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. y el Certificado de Calidad de Servicio, el inicio del servicio se efectuó el 01 de julio de 2015, es decir, dicho contrato incluye la experiencia adquirida por el postor antes de los ocho (08) años contados desde la presentación de ofertas, esto es, antes del 08 de noviembre de 2015¹.

Sobre el particular, en el literal c) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:

"Requisitos:

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 18,000,000.00 (Dieciocho millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, **durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.** (...)" (lo resaltado y en negrita es nuestro)*

Conforme a lo indicado en las bases integradas, los postores debían acreditar la experiencia obtenida durante los ocho (8) años anteriores a la fecha presentación de ofertas en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, para lo cual debían presentar copias simples de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

¹ Fecha máxima contabilizada a partir de los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En ese marco, es pertinente traer a colación la Resolución N° 0442-2019-TCE-S3, la cual señala lo siguiente:

“(…)

Sin embargo, tal como lo ha señalado este Tribunal en otros casos, si un postor pretende acreditar su experiencia derivada de una contratación que fue ejecutada, parcialmente, dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, es posible validar aquella parte de la experiencia que fue adquirida en dicho período, siempre que el postor acredite, fehacientemente, el monto exacto de la experiencia que se adquirió según los parámetros fijados en las bases integradas.

La exigencia de fehaciencia, tal como quedó señalado en el fundamento anterior, implica que el tercero a quien se prestó los servicios, corrobore o valide la experiencia invocada, como de forma análoga lo exigen las Bases Estándar para el caso que se pretenda acreditar experiencia de contratos que se encuentran en ejecución, **donde los postores pueden considerar, como experiencias válidas, aquellas que fueron ejecutadas a la fecha de presentación de ofertas, en tanto adjunten copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.**

(…)” (el subrayado y en negrita es nuestro)

De acuerdo a ello, tal como lo ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado, si un postor presenta un contrato cuyo plazo de ejecución, en parte, ha sido ejecutado con una antigüedad mayor a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, solo se deberá considerar la experiencia derivada que fue ejecutada parcialmente dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, siempre que el postor adjunte la copia de las conformidades o los comprobantes de pago cancelados respectivos correspondientes del periodo válido.

En tal sentido, considerando que la contratación bajo análisis inició el 1 de julio de 2015, no es posible considerar la experiencia cuya antigüedad sea mayor a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas; es decir, antes del 08 de noviembre de 2015, conforme se estableció en las bases integradas del procedimiento de selección.

Por tanto, si bien el postor SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C. presentó para acreditar el cumplimiento del requisito de calificación “Experiencia del postor”, el Contrato de Locación de Servicios entre SERPAEM S.A.C. y UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. y el Certificado de Calidad de Servicio [con lo que en principio cumpliría con lo exigido en las bases integradas], tales documentos abarcan la totalidad de dicha contratación (plazo y monto contractual); es decir, incluyen la experiencia adquirida por dicho postor antes de los ocho (08) años contados desde la presentación de las ofertas en el procedimiento de selección.

En ese marco, al no encontrarse adjunta en su oferta las copias de las conformidades y/o comprobantes de pagos cancelados que permitan acreditar la experiencia del postor en la especialidad de aquellas contrataciones que fueron ejecutadas dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, tal como lo dispone las bases integradas, no se considera acreditable, en tanto que la omisión de dicha documentación tampoco se encuentra enmarcada en la subsanación de ofertas debido a que no cumple con los alcances dispuestos en el numeral 60.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, en la medida que dichos documentos no tienen por objeto acreditar determinada información relacionada a condiciones del postor, o de servicios que ofrece, que puedan estar inscritos o integren un registro, tales como el Registro Nacional de Proveedores (a cargo del OSCE), el Registro Sanitario (a cargo de DIGEMID, DIGESA, y otros), Registros Públicos (a cargo de la SUNARP), entre otros, en estricto cumplimiento a lo indicado desde el numeral 15 al 19 de la Resolución N°0845-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por ello, este Comité no considerará el computo de la experiencia del Contrato de Locación de Servicios entre SERPAEM S.A.C. y UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. por el monto facturado de S/ 10,284,822.89 (Diez millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 89/100 soles); con lo cual, el postor no acredita la facturación de S/ 18,000,000.00 (Dieciocho millones con 00/100 soles) requerida en las bases integradas.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR, la oferta del postor SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM

S.A.C, toda vez que no logra cumplir con el monto facturado solicitado, asimismo no cumple con acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

- (4) El Consorcio: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL presentó en el folio 43 de su oferta, la constancia emitida por la Ingeniera Sanitaria, Mirian Emilia Ramos Alvarado, con la cual se pretendía acreditar la capacitación en Seguridad e Higiene Ocupacional del personal clave requerido como dos (02) supervisores.

Sobre ello, es preciso indicar que en el literal b.1.1) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece textualmente lo siguiente:

"Requisitos:

DOS (02) SUPERVISORES

(...)

Capacitación / taller / curso en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial, mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias o certificados o cualquier otra documentación **emitida por una entidad educativa pública o privada** que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto." (lo resaltado y en negrita es nuestro)

En tal sentido, las bases integradas han previsto que la acreditación de la capacitación del personal clave debe ser emitida por una **entidad educativa** pública o privada; por tanto, la constancia emitida por la Ingeniera Sanitaria, Mirian Emilia Ramos Alvarado, referente a la capacitación en Seguridad e Higiene Ocupacional, no puede considerarse válida, dado que, al ser una persona natural sin negocio, no configuraría como una entidad educativa que brinda servicios de capacitación, tal como se verifica a continuación:

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10406440619 - RAMOS ALVARADO MIRIAN EMILIA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 40644061 - RAMOS ALVARADO, MIRIAN EMILIA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	28/03/2007	Fecha de Inicio de Actividades:	28/03/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA		

En tal sentido, la constancia emitida por la Ingeniera Sanitaria, Mirian Emilia Ramos Alvarado, referente a la capacitación en Seguridad e Higiene Ocupacional, no acredita lo solicitado en las bases integradas.

Por otro lado, el Consorcio: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL presentó en el folio 51 de su oferta, el certificado de trabajo emitido a favor del señor Eduardo Ipanaque Páucar, identificado con DNI: 41643755, con el cual se pretendía acreditar la experiencia del personal

clave requerido como un (01) prevencionista, durante el periodo del 08 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, en el cargo de Supervisor del servicio de limpieza integral.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el Consorcio: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 253920
Primer Apellido : IPANAQUE
Segundo Apellido : PAUCAR
Nombres : EDUARDO
Sede : LIMA
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 21/01/2021



Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
INDUSTRIAL Y SISTEMAS	INDUSTRIAL	21/01/2021

Cerrar

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que el señor Eduardo Ipanaque Páucar, identificado con DNI: 41643755, se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería desde el 21 de enero de 2021; por tanto, este Comité de Selección solo considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, desde el 21 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023, con lo cual, **NO ACREDITA** la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección. Asimismo, cabe señalar que el citado certificado de trabajo menciona el cargo de Supervisor del servicio de limpieza integral, no obstante, no indica que dicho cargo haya sido efectuado realizando el control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura; por lo que no permite validar si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime **DESCALIFICAR**, la oferta del Consorcio: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL, toda vez que **NO CUMPLE** con la acreditación solicitada para la capacitación del personal clave requerido como dos (02) supervisores, así como para la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

Seguidamente, ya que los postores SERPAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERPAEM S.A.C y CONSORCIO: MEGA ANDINA S.A.C. – CHAVIN SERVICE SRL no cumplen con los requisitos de calificación, este Comité de Selección verifica los requisitos de calificación de los postores CONSORCIO: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. y SERMANSA S.A.C., según el orden de prelación obtenido en la evaluación:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN	X	
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (5)	

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		SERMANSA S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN	X	
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (6)	

- (5) El Consorcio: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. presentó en el folio 49 de su oferta, el certificado de trabajo emitido a favor del señor Jorge David Carbajal Sandivar, identificado con DNI: 09911225, con el cual se pretendía acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, durante los periodos del 04 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y del 15 de julio de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023, en el cargo de Jefe de Grupo en Seguridad y Control y Seguimiento de Actuaciones Preventivas en Trabajos de Riesgo y Altura.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

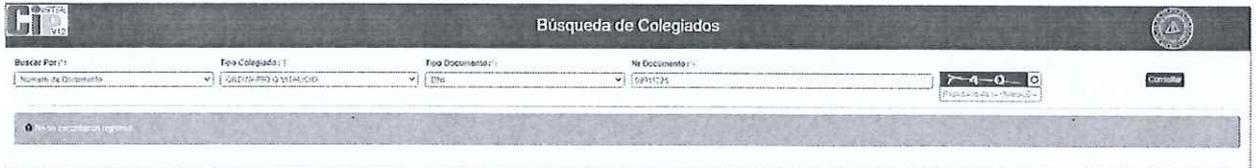
“Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...).”

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el computo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su

función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el Consorcio: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:



De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que el señor Jorge David Carbajal Sandivar, identificado con DNI: 09911225, no se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería; por tanto, este Comité de Selección no considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, con lo cual, NO ACREDITA la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR, la oferta del Consorcio: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., toda vez que NO CUMPLE con la acreditación solicitada para la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

- (6) El postor SERMANSA S.A.C. presentó en el folio 44 de su oferta, el certificado de trabajo emitido a favor del señor Guevara Luque Renzo Ernesto, identificado con DNI: 71629338, con el cual se pretendía acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, durante el periodo del 01 de febrero de 2020 hasta el 08 de noviembre de 2023, en el cargo de Supervisor de Seguridad realizando el control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y altura.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

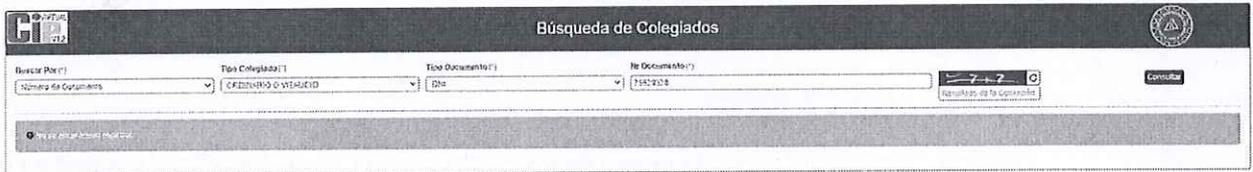
No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el computo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el postor SERMANSA S.A.C. cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:



De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que el señor Guevara Luque Renzo Ernesto, identificado con DNI: 71629338, no se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería; por tanto, este Comité de Selección no considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, con lo cual, **NO ACREDITA** la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime **DESCALIFICAR**, la oferta del postor SERMANSA S.A.C., toda vez que **NO CUMPLE** con la acreditación solicitada para la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

Seguidamente, ya que los postores **CONSORCIO: ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C – SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.** y **SERMANS S.A.C.** no cumplen con los requisitos de calificación, este Comité de Selección verifica los requisitos de calificación de los postores **PROSERVIS DEL PERU S.A.C.** y **GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, según el orden de prelación obtenido en la evaluación:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PROSERVIS DEL PERU S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN		X
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (7)	

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN		X
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (8)	

- (7) El postor PROSERVIS DEL PERU S.A.C. presentó desde el folio 15 al 24 de su oferta, las constancias emitidas por el propio postor, con la cual se pretendía acreditar las capacitaciones del personal clave requerido como dos (02) supervisores, requeridas en el literal b.1.1) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Sobre ello, es preciso indicar que en el literal b.1.1) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece textualmente lo siguiente:

“Requisitos:

DOS (02) SUPERVISORES

(...)

Capacitación / taller / curso en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, y/o Seguridad e higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial, mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias o certificados o cualquier otra documentación **emitida por una entidad educativa pública o privada** que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto.” (lo resaltado y en negrita es nuestro)

En tal sentido, las bases integradas han previsto que la acreditación de la capacitación del personal clave debe ser emitida por una **entidad educativa** pública o privada; por tanto, tal como lo ha indicado el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas Resoluciones, las constancias de capacitaciones emitidas por el propio postor no causarían fehaciencia respecto del hecho que pretende demostrar, ya que no se encuentra validado, refrendado o corroborado por un tercero, ya que aceptar dichos certificados implicaría equipararlo a una declaración jurada del propio postor que, en su calidad de tal, no es suficiente para dotar de certeza al hecho que pretende acreditar; asimismo, **las bases integradas indican expresamente que los certificados o constancias de las capacitaciones deben ser emitidos por una entidad pública o privada,** con lo cual, los certificados presentados no cumplen con dicha condición, dado que el propio postor no se encuentra constituido dentro de sus actividades económicas como una entidad educativa que brinda servicios de capacitación, tal como se verifica a continuación:

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20531886217 - PROSERVIS DEL PERU S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	23/11/2010	Fecha de Inicio de Actividades:	01/11/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	P.J. LOS ROSALES MZA. A LOTE. 6 P.J. 3 DE OCTUBRE ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Secundaria 1 - 7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Secundaria 2 - 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA		

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR la oferta del postor PROSERVIS DEL PERU S.A.C., toda vez que NO CUMPLE con la acreditación solicitada para la capacitación del personal clave requerido como dos (02) supervisores, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

- (8) El postor GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. presentó desde el folio 21 al 30 de su oferta, las constancias emitidas por el propio postor, con la cual se pretendía acreditar las capacitaciones del personal clave requerido como dos (02) supervisores, requeridas en el literal b.1.1) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Sobre ello, es preciso indicar que en el literal b.1.1) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece textualmente lo siguiente:

"Requisitos:

DOS (02) SUPERVISORES

(...)

Capacitación / taller / curso en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, y/o Seguridad e higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial, mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias o certificados o cualquier otra documentación **emitida por una entidad educativa pública o privada** que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto." (lo resaltado y en negrita es nuestro)

En tal sentido, las bases integradas han previsto que la acreditación de la capacitación del personal clave debe ser emitida por una **entidad educativa** pública o privada; por tanto, tal como lo ha indicado el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas Resoluciones, las constancias de capacitaciones emitidas por el propio postor no causarían fehaciencia respecto del hecho que pretende demostrar, ya que no se encuentra validado, refrendado o corroborado por un tercero, ya que aceptar dichos certificados implicaría equipararlo a una declaración jurada del propio postor que, en su calidad de tal, no es suficiente para dotar de certeza al hecho que pretende acreditar; asimismo, **las bases integradas indican expresamente que los certificados o constancias de las capacitaciones deben ser emitidos por una entidad pública o privada**, con lo cual, los certificados presentados no cumplen con dicha condición, dado que el propio postor no se encuentra constituido dentro de sus actividades económicas como una entidad educativa que brinda servicios de capacitación, tal como se verifica a continuación:

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20255162579 - GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.		
Tipo Contribuyente:	SOC COM RESPON. LTDA		
Nombre Comercial:			
Fecha de Inscripción:	18/09/1994	Fecha de Inicio de Actividades:	01/09/1994
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL. SCHELL NRO. 343 DPTO. 002 (ALTURA ESQ. LARCO CON SCHELL) LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8121 - LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS		
	Secundaria 1 - 8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DE INSTALACIONES INDUSTRIALES		

Por otro lado, el postor GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. presentó en los folios 36 y 37 de su oferta, los certificados de trabajo emitidos a favor del señor Víctor Arnaldo Navarro Calle, con los cuales se pretendía acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, durante los periodos del 02 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2018 y del 08 de mayo de 2014 al 30 de agosto de 2015, en el cargo de Supervisor (a) de seguridad.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el computo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el postor GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 180028
Primer Apellido	: NAVARRO
Segundo Apellido	: CALLE
Nombres	: VICTOR ARNALDO
Sede	: LIMA
Condición	: HABILITADO
Fecha Incorporación	: 17/11/2015



Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
INDUSTRIAL, SISTEMAS Y TRANSPORTE	INDUSTRIAL	17/11/2015

Cerrar

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que el señor Víctor Arnaldo Navarro Calle, se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería desde el 17 de noviembre de 2015; por tanto, este Comité de Selección solo considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, desde el 02 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, con lo cual, NO ACREDITA la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección. Asimismo, cabe señalar que el citado certificado de trabajo menciona el cargo de Supervisor de seguridad, no obstante, no indica que dicho cargo haya sido efectuado realizando el control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura; por lo que no permite validar si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR, la oferta del postor GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., toda vez que NO CUMPLE con la acreditación solicitada para la capacitación del personal clave requerido como dos (02) supervisores, así como para la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

Seguidamente, ya que los postores PROSERVIS DEL PERU S.A.C. y GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. no cumplen con los requisitos de calificación, este Comité de Selección verifica los requisitos de calificación de los postores CONSORCIO: GRUPO YURNAY S.A.C. – SAVID CLEAN S.A.C. y CONSORCIO: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L., según el orden de prelación obtenido en la evaluación:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: GRUPO YURNAY S.A.C. – SAVID CLEAN S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN	X	
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	CAPACITACIÓN	X	
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (9)	

- (9) El Consorcio: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L. presentó desde el folio 49 al 51 de su oferta, los certificados de trabajo emitidos a favor de la señora Astrid Sandra Viera Baylon, identificado con DNI: 70745404, con los cuales se pretendía acreditar la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, durante los periodos del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, del 11 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023 y del 01 de agosto de 2023 hasta el 06 de noviembre de 2023, en el cargo de Prevencionista.

Sobre el particular, de manera preliminar corresponde indicar que los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, han establecido el perfil del personal clave requerido como un (01) prevencionista, el cual debe contar con tres (03) años de experiencia como prevencionista y/o supervisor y/o jefe de seguridad en control y seguimiento de actuaciones preventivas en trabajos de riesgo y/o altura, y cuya acreditación de la experiencia debe ser presentada en su oferta; asimismo, debe contar con Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera, conforme a lo solicitado en el literal h) del numeral 13 de los Términos de Referencia, siendo la formación académica acreditable para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, considerando que las actividades definidas para el personal clave requerido como un (01) prevencionista han sido contempladas considerando el ejercicio de las labores propias de su profesión en Ingeniería, se debe tener presente el artículo 1 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)"

Sobre ello, corresponde traer a colación lo indicado en los Pronunciamientos N° 710-2016/OSCE-DGR y N° 244-2019/OSCE-DGR, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde se indica expresamente que la experiencia del personal requerido que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el computo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere la habilitación en el colegio profesional.

Por tal motivo, considerando que se requiere un (01) prevencionista que sea profesional en Ingeniería, el cómputo de la experiencia será considerado desde la colegiatura, dada la normativa de la materia (Ley N° 28858) y la función que desempeñará el profesional; asimismo, cabe mencionar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio efectivo del servicio, no obstante, ello no resulta impedimento para que este Comité, en el ejercicio de su función, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello; por tal motivo, se verificó en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, si el personal clave ofertado por el Consorcio: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L. cumple con lo establecido en la normativa de la materia (Ley N° 28858), obteniendo como resultado lo siguiente:

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 276733
Primer Apellido : VIERA
Segundo Apellido : BAYLON
Nombres : ASTRID SANDRA
Sede : LIMA
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 26/02/2022



Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
AMBIENTAL	AMBIENTAL	26/02/2022

Cerrar

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que la señora Astrid Sandra Viera Baylon se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio de las laborales propias de Ingeniería desde el 26 de febrero de 2022; por tanto, este Comité de Selección solo considerará válida la experiencia indicada en el certificado de trabajo presentado en la oferta, desde el 26 de febrero de 2022 hasta el 06 de noviembre de 2023, con lo cual, NO ACREDITA la experiencia de tres (03) años solicitada para el prevencionista en el literal b.1.2) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR la oferta del Consorcio: CHT GLOBAL GROUP S.A.C. - NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L., toda vez que NO CUMPLE con la acreditación solicitada para la experiencia del personal clave requerido como un (01) prevencionista, conforme a lo solicitado en las bases integradas.

VI. ACUERDOS

Los presentes adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 6.1 Otorgar la buena pro de la CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-MIMP-1 al CONSORCIO: GRUPO YURNAY S.A.C. – SAVID CLEAN S.A.C. por el monto de S/ 5,616,000.00 (Cinco millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 soles).
- 6.2 Proceder a remitir el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, luego de su consentimiento.

Siendo las 15:30 horas y no habiendo otros temas a tratar, se procedió a dar por concluida la presente Sesión, procediendo a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Rocío Isabel Guevara Rimarachín
Presidente titular



Favio Aron Morales Tarrillo
Primer Miembro titular



Antony Franck Fernandez Fernandez
Segundo Miembro titular